Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Comunidad de Madrid

AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN

Registro: 559/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 1**
CENTRO DE SALUD FUENCARRAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACION SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD NUEVO CENTRO DE SALUD FUENCARRAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El expediente: A/OBR-040570/2024L01 de Ejecución de construcción de Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, **LOTE 1**, en el que se incluye la obra de construcción del centro de salud Dehesa Vieja, fue promovido por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria con fecha 19 de julio de 2024.

La adjudicación del contrato se acordó por Resolución de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de fecha 09 de diciembre de 2024 a la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. con un importe de adjudicación del LOTE 1 de 18.636.973,89 IVA excluido, 22.550.738,41 € IVA incluido.

Concretamente la adjudicación del C.S FUENCARRAL por un importe de 10.200.173,89 € IVA excluido, 12.342.210,41 € IVA incluido.

SEGUNDO. El acta de inicio de comprobación de replanteo e inicio de obra se firmó el 22 de abril de 2025 con plazo de ejecución de la obra de 16,5 meses.

El 29 de octubre de 2025 la empresa constructora SAN JOSE, S.A mediante escrito amparado en el artículo 195 de la LCSP y artículo 100 del RGLCAP, solicita ampliación de plazo, de 4 meses, proponiendo como nueva fecha de finalización de obra, el día 7 de enero de 2027, siendo aprobada por el Órgano de Contratación mediante Resolución de 24 de noviembre de 2025.

TERCERO. A fecha 25 de marzo de 2026, la Dirección Facultativa de las obras, ESTUDIOS DE ARQUITECTOS CONSULTORES SN, registra una solicitud para la realización de un modificado del proyecto de ejecución de la obra del C.S. FUENCARRAL vistas las circunstancias sobrevenidas en el desarrollo de las obras.

El Órgano de Contratación autorizó el inicio del expediente de modificación mediante resolucion de fecha 15 de abril de 2026.

CUARTO. El 8 de mayo de 2026, la Dirección Facultativa de la obra registra la Propuesta Técnica Motivada (PTM), donde solicita:
• La redacción de un proyecto modificado
• La continuación provisional de las obras

La autenticidad de este documento se puede c
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verifi

RESOLUCIÓN

Registro: 559/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 1**
CENTRO DE SALUD FUENCARRAL

En el inicio de la obra, han surgido una serie de circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación que, si bien no alteran la naturaleza global del contrato, hacen necesario llevar a cabo una serie de trabajos, no contemplados en el proyecto inicial, imprescindibles para llevar a buen término la ejecución de la obra. Circunstancias que se recogen en la solicitud presentada, escrito de 4 de marzo de 2026 incluido en el expediente.

QUINTO. Analizada la solicitud de la Direccion Facultativa, el 21 de mayo de 2026 el Director Técnico de Obras, Mantenimiento y Servicios de Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, propone el modificado de ejecución de la Obra de Construcción del Nuevo Centro de Salud Fuencarral y la continuación de la obras. La modificación propuesta se resume en los siguientes apartados incluidos en la propuesta de modificación que obra en el expediente de forma detallada:

1. MODIFICACIONES CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA
2. MODIFICACIÓN INSTALACIONES

El importe previsto de dichas modificaciones, tal y como se justifica en el Resumen comparativo por capítulos, **no supone una variación del precio del contrato de obras**

SEXTO. Con fecha 19 de mayo de 2026 se remite audiencia al contratista para la modificación del contrato. Se recibe conformidad con el modificado en escrito de 21 de Mayo de 2026.

SÉPTIMO. Con fecha 11 de junio de 2026, la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias emite informe favorable de supervisión de propuesta técnica motivada de la modificación del proyecto de ejecución del futuro Centro de Salud de Fuencarral.

A estos antecedentes les corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con artículo 191.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se precisa autorización, previo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, para modificaciones superiores al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, en el caso de contratos de importe superior a seis millones de euros, no siendo de aplicación en el presente caso por no superar los umbrales descritos.

SEGUNDO. Conforme al artículo 204.1 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial

La autenticidad de este documento se puede
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de veri

cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

El PCAP del contrato de OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD FUENCARRAL no prevé modificaciones, por lo que será de aplicación el artículo 205 de la LCSP.

TERCERO. El Artículo 205 de la LCSP, establece supuestos de modificaciones no previstas en el PCAP: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, en el su apartado 2.b) se establecen condiciones que se corresponden con el presente caso que son las siguientes:

Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
Dicha necesidad se deriva de circunstancias sobrevenidas que se han manifestado durante la ejecución de las obras, aún en desarrollo, y que no se pudieron prever en el momento en que tuvo lugar la licitación del presente contrato.

- Estas circunstancias se describen en la solicitud de modificado de 25 de marzo de 2026, y en la PTM de 8 de mayo de 2026 de la Dirección Facultativa de las obras.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Según indica la Dirección facultativa, las modificaciones necesarias no alteran la naturaleza del contrato, ya que persiguen el mismo objeto del contrato, esto es, la obra de reforma de un Centro de Salud.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o juntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- El importe previsto de dichas modificaciones, tal y como se justifica en el Resumen comparativo por capítulos, **no supone una variación del precio del contrato de obras**

Estas circunstancias hacen necesaria la modificación del contrato de obras por razones de interés público según establece el artículo 203 de la mencionada LCSP.

La autenticidad de este documento se puede
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de veri

RESOLUCIÓN

Registro: 559/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 1**
CENTRO DE SALUD FUENCARRAL

CUARTO. De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el órgano de contratación autorizó la el inicio del expediente de modificación del proyecto mediante Resolución de 9 de julio de 2026, pudiendo continuar la ejecución de las obras según lo dispuesto en el artículo 242.5 de la citada norma legal autorizado por Resolucion de 2 de octubre de 2026.

QUINTO. De conformidad con la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica, Decreto 63/2024, de 19 de junio y el acuerdo del Consejo de Administración de 27 de agosto de 2024 por el que se delegan, con carácter ordinario, en el Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid las competencias del Consejo de Administración correspondientes a su condición de órgano de contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.4) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 49/2003, de 3 de abril.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación no prevista atendiendo al cumplimiento del artículo 205.2.b) de la LCSP, del contrato suscrito con la empresa adjudicataria, **CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, con NIF.: A36006666,** del contrato "**CONTRATO DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD FUENCARRAL.**", **que no supone una variación del precio del contrato de obras**

SEGUNDO. No procede ampliación de la garantía definitiva, por lo que se mantiene la presentada para garantizar la ejecución del contrato primitivo.

TERCERO. Una vez completado el procedimiento de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 204.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se procederá a la formalización de la modificación contractual.

CUARTO. Acordar la inserción de la presente Resolución en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, según el artículo 63.3) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, que se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

La autenticidad de este documento se puede
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de veri

RESOLUCIÓN

Registro: 559/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 1**
CENTRO DE SALUD FUENCARRAL

Administraciones Públicas, así mismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación, ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pueda estimar procedente.

A fecha de firma
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA.
(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2026.11.16 22:21

La autenticidad de este documento se puede
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de veri